

RESOLUCIÓN N° 264

Viedma, 28 MAY 2014

VISTO, el Expediente N° 1290/14 del registro de la UNRN y la Resolución CIDyTT N° 004/12.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Artículo 6° del Estatuto, uno de los propósitos de la Universidad Nacional de Río Negro es “desarrollar y transmitir conocimientos, con el objetivo general de contribuir a la elevación cultural y social de la Nación, el desarrollo humano y profesional de los estudiantes que acuden a ella y a la solución de los problemas provinciales, nacionales y mundiales”.

Que de acuerdo al Artículo 4°, “La Universidad Nacional de Río Negro sostiene que la educación superior es un derecho humano universal, un servicio público y un deber del Estado desarrollarla, y que no puede estar sujeta a mercantilización”.

Que de acuerdo al Artículo 7° inciso xii del Estatuto, la UNRN deberá “promover la incorporación de nuevos contextos, tecnologías, metodologías y estrategias de enseñanza y de aprendizaje, orientados a adquirir mejores competencias profesionales”.

Que los docentes-investigadores de la Universidad Nacional de Río Negro desarrollan para sus cátedras contenidos en los que se genera una importante producción intelectual de distintos campos del saber.

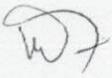
Que las publicaciones, tanto en formato impreso como digital, multimedial y otros recursos tecnológicos, son medios pertinentes para otorgar pleno acceso a los materiales de cátedra.

Que el Área de Publicaciones requiere una estructura donde agrupar, articular y ordenar estas obras, para dotarlas de un espacio sistemático, con procesos editoriales que garanticen coherencia, uniformidad y calidad de edición.

Que el ordenamiento de las ediciones en colecciones permite acrecentar el reconocimiento visual de los distintos volúmenes, así como también optimizar los procesos editoriales y los recursos económicos.

Que la creación de una colección específica permitirá que estos trabajos tengan un marco de contención, difusión y distribución en cadena.

Que el Comité Asesor Ejecutivo del Área de Publicaciones, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones conferidas por la Resolución CIDyTT 004/12 aprobó la creación de una colección que publique los trabajos ya referidos, según consta en el acta N° 1/14.



Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25° del Estatuto de la Universidad.

Por ello:

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Crear una colección que formará parte del catálogo de publicaciones de la Universidad Nacional de Río Negro, con el propósito de editar las producciones surgidas como materiales de cátedra.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que la colección se denominará “Lecturas de cátedra” y que podrá dividirse en series temáticas.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Reglamento que determina las características formales de la colección y los procesos editoriales de los materiales, que como Anexo I integra la presente.

ARTÍCULO 4°.- Delegar en la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología la eventual generación de series, las que permitirán identificar las temáticas de los contenidos de la colección.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que la UNRN se reserva el derecho de no publicar las producciones mencionadas, en el caso de encontrarse errores en el material entregado, hasta tanto los mismos no se resuelvan. También se reserva la facultad de convocar a evaluadores cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y archivar.

wt



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN N° 264

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 264

Reglamento de la colección "Lecturas de cátedra"

1. El Área de Publicaciones elaborará un instructivo, una guía de estilo, notas modelo y formularios necesarios para la edición de las producciones destinadas a esta colección.
2. Sólo serán considerados los originales que se entreguen con su contenido definitivo y completo. No se admitirán proyectos, resúmenes u obras inconclusas en el momento de la presentación del original. Previamente a la entrega del original al Área de Publicaciones, el/la autor/a recibirá indicaciones sobre el tratamiento del material con vistas a la edición.
3. Las obras serán publicadas en formatos digitales estándares y abiertos, tales como PDF (*Portable Document Format*) y ePub (*Electronic Publication*), para su difusión libre a través del sitio web de la UNRN, repositorios digitales, y todo otro canal que asegure la plena distribución de los contenidos. Sobre aquellas obras que puedan editarse también en formato papel, el/la autor/a y el Área de Publicaciones analizarán las posibilidades de financiar los costos con aportes propios o externos.
4. El/la autor/a mantendrá el derecho moral del contenido de la publicación y cederá a la UNRN los derechos patrimoniales de la obra que le correspondan en concepto de la edición. Asimismo, garantizará que es el único propietario de los derechos de dicho material y que no infringe ni viola ningún derecho de terceros.
Si se tratara de una obra compilatoria de trabajos originales, el/la coordinador/a o compilador/a procurará que los/las autores/as de los trabajos que la componen suscriban y entreguen a la UNRN el Formulario de Cesión de Derechos Patrimoniales.
Las obras se publicarán bajo la Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Argentina (CC BY-NC-ND 2.5 AR).
5. La obra deberá contar con la recomendación de publicación explícita del Director de Carrera, el Director de Escuela de Docencia o el Secretario Académico -según corresponda- responsable de la carrera a la cual pertenece la asignatura para la cual se desarrolló el contenido.
6. El/la autor/a -el/la coordinador/a o compilador/a si correspondiese- de la obra asumirá responsabilidades en el proceso de edición:
 - a. Suscribir el contrato de edición con la UNRN.
 - b. Suscribir el Formulario de Cesión de Derechos Patrimoniales.
 - c. Adaptar el formato del texto de acuerdo a las normas editoriales específicas de esta colección, en cuanto a presentación en archivos digitales, ordenamiento jerárquico del texto, guías de estilo o estándares de publicación, etc.
 - d. Entregar una (1) copia en formato papel y un (1) DVD/CD-ROM que contenga:
 - Un archivo con el texto completo de la obra en formato de procesador de texto no protegido, tales como ODT o DOC, de acuerdo al modelo que se proveerá.
 - Un archivo con el texto completo de la obra en formato PDF.
 - Una carpeta digital que contenga todas las imágenes (figuras, fotografías, mapas, ilustraciones, etc.) y otros archivos digitales (*software*, videos, sonidos, etc.) que formen parte del trabajo, en la mejor calidad posible, independientemente de que estos archivos formen parte del documento de procesador de texto.

